

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 27/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 inc. 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Informe Técnico de Justificación CITE/B.P.U/17/25, emitido por el administrador de la Oficina del Bioparque Urbano del G.A.M.T., Certificación Presupuestaria emitido por la Unidad de Presupuesto del G.A.M.T., Informe Técnico CITE: D.RR.HH. HRAS. Nro. 0144/2025 de fecha 29 de enero de 2025; Certificación POA-2025 emitido por la Unidad de Programación y Operaciones del G.A.M.T., en función del artículo 12 del Decreto Edil 69/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el **Artículo 302 expresa que** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.



Que, la Ley N° 2042 , determina en su Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el **Artículo 5.-** Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley N° 31 en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el **Artículo 101 expresa que** las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el **Artículo 114 determina que** el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Edil 069/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, Aprobar, la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en avance o cargo a cuenta Documentada y Fondos en Avance o cargo de cuenta documentada excepcionales, del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Tarija, en sus cuatro capítulos, veintitrés artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su Artículo 14 dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es La máxima autoridad ejecutiva MAE autorizara la otorgación de recursos en calidad de fondos en Avance o cargo a Cuenta Documentada monto de Bs. 20.001,00 (Veintiún Mil

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 27/2025
(H.R. 01520/2025)

uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO II:

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la otorgación de los fondos en avance y/o cuenta documentada, consistente en:

Que, el Informe Técnico de Justificación CITE/B.P.U/17/25, emitido por el administrador de la Oficina del Bioparque Urbano del G.A.M.T., tiene el Centro de Custodia de Fauna Silvestre, donde tiene bajo custodia animales silvestres que estaban alojados en el parque infantil Oscar Alfaro, los cuales son producto del tráfico de fauna silvestre, la cual se considera su reinserción a la vida silvestre, se desea llegar a toda la población para que visiten las instalaciones del proyecto de educación ambiental, poniendo énfasis en la preservación y conservación del medio ambiente de la fauna silvestre y su ecosistema. Se tiene la necesidad de cubrir la alimentación de las especies que se encuentran en el centro de custodia, se debe incluir alimentos secos de forman parte de su dieta, para garantizar un buen estado de salud optimo con su plumaje y pelaje en buenas condiciones, los alimentos son primordiales para reemplazar algunos minerales, por esta razón solicitan autorizar el trámite de fondos en avance para al compra de insumos gestión 2025.

Que, el Informe Legal Nro. 093/2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la cual concluye, que de acuerdo a los antecedentes como a la normativa legal citada, la solicitud realizada por el Administrador de la Oficina del Bioparque Urbano dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del G.A.M.T., se encuentra prevista en la normativa municipal, por ende es legalmente procedente, con la finalidad de dar cumplimiento a los políticas públicas y programas de nuestro Municipio, de la gestión 2025, como también recomienda, previo a proseguir con la secuencia del presente tramite, la Dirección Financiera del G.A.M.T., deberá dar cumplimiento al art. 14 parágrafo II del Reglamento de Fondos en Avance, del G.A.M.T. para que verifique la documentación de recursos en calidad de fondos en Avance o cargo a Cuenta documentada y coordinación con el personal competente con el fin de atender el respectivo tramite. Para luego se remita el presente tramite, ante la MAE de la Institución Edil, para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del monto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) a nombre del Funcionario **SABINO ALVAREZ ALVAREZ** con C.I. Nro. 1830742 Tja., quien desempeña funciones como Jardinero en la Oficina Bioparque Urbano del G.A.M.T., siendo personal Permanente con un Nivel 12 de Operador.



Que, la certificación presupuestaria, emitido por la Unidad de Presupuesto del G.A.M.T., mediante el cual se manifiesta, que ante solicitud del Administrador de la Oficina del Bioparque Urbano G.A.M.T., dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del G.A.M.T., que en el POA y Presupuesto gestión 2025, se encuentra inscrito la categoría programática 130-0-003 Programa "Manejo y Mantenimiento Bio Parque Urbano", con un Presupuesto Vigente a la fecha de Bs. 50.000,00 (Ciento Mil 00/100 Bolivianos) con Fuente de Financiamiento 20/210 Recursos Especificos del Gobiernos Autónomos Municipales

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art 14 Parg. II del Decreto Edil Nro. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 27/2025
(H.R. 01520/2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA EL PROGRAMA "MANEJO Y MANTENIMIENTO BIO PARQUE URBANO", CON UN PRESUPUESTO DE BS. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que se encuentra inscrito la categoría programática 130-0-003; a nombre del funcionario Sr. **SABINO ALVAREZ ALVAREZ** con C.I. Nro. 1830742 Tja., quien es personal Permanente con un Nivel 12 de Operador, desempeña funciones como Jardinero en la Oficina Bioparque Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el tramite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, al funcionario **SABINO ALVAREZ ALVAREZ**, la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cuenta documentada, para el desarrollo del Programa "Manejo y Mantenimiento Bio Parque Urbano", en virtud al Decreto Edil 069/2021 y normativa legal vigente.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que, una vez concluido la actividad, en termino hábil, realizar los informes técnicos y descargo convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho.


Juan José Torres S.
ASESOR LEGAL
GOBIERNO MUNICIPAL TARIJA